

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, REPRESENTADA POR EL MAESTRO JORGE ALFREDO ARAUJO BALDERAS, TITULAR DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE INGENIERÍA Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, EN CONJUNTO CON EL ING. GUSTAVO ARVIZU LARA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE ESTUDIOS DE INGENIERIA CIVIL; Y POR LA OTRA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA ING. JORGE L. TAMAYO A. C., EN LO SUCESIVO DENOMINADA "EL CENTROGEO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. JOSÉ IGNACIO CHAPELA CASTAÑARES; A QUIENES PARA EL CASO DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

### DECLARACIONES:

#### I. DECLARA LA COMISION:

- I Que es una empresa productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad.
- II Tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica, en términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- III Tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, en términos del artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- IV Podrá celebrar con el Gobierno Federal y con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios, contratos en términos del artículo 7 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad.
- V El Mtro. Jorge Alfredo Araujo Balderas, titular de la Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este convenio en representación de LA COMISIÓN, mismas que acredita en los términos del poder notarial número 12,445 (Doce Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco) de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciséis, otorgado ante la fe del Notario Público número 47 (Cuarenta y Siete) del

municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Licenciado Eduardo Segovia Abascal, mismas que a la fecha continúan vigentes en términos del artículo Sexto Transitorio del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad y que no le han sido ni revocadas ni limitadas en forma alguna.

- VI El Ing. Gustavo Arvizu Lara, cuenta con las facultades legales suficientes para representar a la Gerencia de Estudios de Ingeniería Civil, tal como se acredita en el testimonio de la escritura pública número 37,778 de fecha 22 de marzo de 2007, otorgada ante la fe del Notario Público número 105 de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Lic. Conrado Zuckermann Ponce, el cual está vigente en los términos en que fue otorgado, de conformidad con lo establecido en el Artículo Octavo Transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad
- VII Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número CFE370814QI0.
- VIII Para todos los efectos legales de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma Número 164, Colonia Juárez, Ciudad de México, C.P. 06600.

**II. DECLARA "EL CENTROGEO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**

- I. Que es una Asociación Civil, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, sin fines de lucro ni preponderantemente económicos como se acredita en la escritura pública N° 53,441 de fecha 25 de febrero de 1980, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso Román, Titular de la Notaría Pública No. 134 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Personas Morales Cíviles de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el folio real número 1958, el día 24 de junio de 1980.
- II. Que en la Asamblea General de Asociados del "CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., celebrada el día 4 de diciembre de 1998, se aprobó la modificación de su denominación, para quedar como actualmente se le denomina "CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA, ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., quedando el acta de la Asamblea protocolizada en la Escritura Pública número 41,218, de fecha 18 de diciembre de 1998, pasada ante la fe del Notario Público número 13 del Distrito Federal, Lic. Ignacio Soto Sobreyra Ysilva.
- III. Que es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales que otorga personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de decisión técnica operativa y administrativa, inscrita en el Registro Nacional de Instituciones

y Empresas Científicas y Tecnológicas bajo el número 656 y por acuerdos del Ejecutivo Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de agosto de 1979, se autorizó la participación estatal en dicha asociación y el 16 de Agosto de 2000, quedó reconocido como un Centro Público de Investigación.

- IV. Que tiene como objeto social realizar actividades de investigación básica y aplicada en las áreas de ciencias geográficas y geomáticas y disciplinas afines de las ciencias exactas, naturales y sociales, orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales del país y al avance de la ciencia.
- V. Que está representado en este acto por el Dr. José Ignacio Chapela Castañares, en su carácter de Director General, quien acredita su personalidad y facultades con el testimonio de la escritura pública número 140,735 de fecha 03 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número 129, del Distrito Federal, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar este instrumento legal, mismas que no le han sido modificadas, disminuidas o revocadas en forma alguna.
- VI. Que con base en el artículo 6 de sus Estatutos, tiene por objeto realizar actividades de investigación básica y aplicada en las áreas de las ciencias geográficas y geomáticas y disciplinas afines a las ciencias exactas, naturales y sociales, orientadas a la solución de problemas nacionales, regionales y locales del país y al avance de la ciencia, orientar la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas, la transferencia del conocimiento.
- VII. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CIG-800225-SM4
- VIII. Que tiene su domicilio legal en la Calle de Contoy número 137, Colonia Lomas de Padierna, Delegación Tlalpan, C.P. 14240, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Ambas partes se someten a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO:** El presente Convenio establece las bases y criterios de colaboración sobre los cuales "**LAS PARTES**" realizarán acciones conjuntas de colaboración científica, tecnológica y cultural de interés común, para las funciones educativas, de investigación y vinculación que desempeñan.

**SEGUNDA. AREAS DE COLABORACIÓN: “LAS PARTES”** establecen que el presente convenio general de colaboración se desarrollará a través de distintas áreas, primordialmente se encuentran, de manera enunciativa pero no limitativa; estudios de ingeniería civil e ingeniería eléctrica y electrónica, capacitación, levantamientos geológicos, topográficos y batimétricos, análisis, diseño, protecciones eléctricas, geomática, estudios geohidrológicos, estudios de caracterización y remediación de suelos y acuíferos contaminados, consultoría y control de calidad en geotecnia y en tecnología de concretos, ciencias de la tierra, protección ambiental, seguridad de estructuras, supervisión industrial, análisis de riesgos, determinación de la red eléctrica de suministro de energía eléctrica en alta y media tensión, gestoría para la aprobación de las trayectorias de paso, permisos ambientales, gestoría social y del patrimonio cultural, ingenierías básica y de detalle de diseño.

Permisos de construcción de los diferentes órganos de gobierno, la contratación de las obras, la supervisión y puesta en servicio de las mismas, administración de proyectos, telecomunicaciones, asesoría y servicios en materia de calidad, consultoría y desarrollo tecnológico, relacionados con el estudio, diseño, construcción y pruebas en general para la puesta en servicio del proyecto que se requiera, así como cualquier actividad que pudiera convenirse, de acuerdo a la capacidad técnica y a los intereses de “LAS PARTES”.

**TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:** Ambas Instituciones se comprometen a elaborar los convenios específicos de colaboración necesarios para el logro del objeto de este convenio general de colaboración, cuando lo consideren conveniente.

**CUARTA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS: “LAS PARTES”** acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio General, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales.

**QUINTA. APLICABILIDAD A LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS:** Los Convenios Específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de “LAS PARTES”, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

Asimismo, las Partes acuerdan que la celebración del presente Convenio General y de cada uno de los Convenios Específicos no generará ningún tipo de contraprestación alguna entre las Partes en virtud de que cada una de ellas será responsable de obtener los recursos suficientes de conformidad con la Cláusula Octava de este Convenio.

**SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** "LAS PARTES" acuerdan que podrán pactar de común acuerdo las reglas específicas en materia de Propiedad Intelectual (Propiedad Industrial y Derechos de Autor) que quieran implantar para cada Proyecto de Investigación, actividad o servicio, programa o actividad académica, que se establezca en cada convenio específico de colaboración.

**SÉPTIMA. REPOSABLES EN CONVENIOS ESPECÍFICOS:** "LAS PARTES" se comprometen a designar posteriormente a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este Convenio, quienes propondrán la suscripción de Convenios Específicos.

**OCTAVA. OBTENCIÓN DE RECURSOS:** En forma conjunta o separada, "LAS PARTES" buscarán o gestionarán ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los Convenios Específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

**NOVENA. NORMATIVIDAD VIGENTE:** En el desarrollo de los programas de trabajo, "LAS PARTES" se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

**DÉCIMA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD PATRONAL.** El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

**DÉCIMASEGUNDA. VIGENCIA:** El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años, que podrán ser prorrogados por períodos iguales automáticamente, a menos que una de las instituciones comunique por escrito y con 20 días hábiles de anticipación la fecha en que desee darlo por concluido.

**DÉCIMATERCERA. MODIFICACIONES:** El presente Convenio, podrá ser modificado por voluntad de "LAS PARTES" durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose "LAS PARTES" a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN:** "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 05 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2017.

"LA COMISION"



---

**MTRO. JORGE ALFREDO ARAUJO  
BALDERAS**

Titular de la Dirección de Corporativa  
de Ingeniería y Proyectos de  
Infraestructura

"CENTROGEO"



---

**DR. JOSÉ IGNACIO CHAPELA  
CASTAÑARES**

Director General del Centro de  
Investigación de Geografía Y  
Geomática



---

**ING. GUSTAVO ARVIZU LARA**  
Gerente de Estudios de Ingeniería  
Civil